





Lima, 13 de Octubre del 2022



RESOLUCION JEFATURAL N° 000177-2022/JNAC/RENIEC

VISTOS:



La Resolución Jefatural № 000039-2022/JNAC/RENIEC (10MAR2022), el Informe № 000010-2022/DRIAS/RENIEC (14SET2022), de la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, la Hoja de Elevación Nº 000172-2022/OPP/RENIEC (27SET2022), de la Oficina de Planificación y Presupuesto, los Informes Nº 000079-2022/OPP/UPE/RENIEC (15SET2022) У No 000083-2022/OPP/UPE/RENIEC (21SET2022), ambos de la Unidad de Planificación y Estadística de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 000194-2022/OPP/UP/RENIEC (27SET2022), de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Memorando Nº 000334-2022/GG/RENIEC (29SET2022), de la Gerencia General y el Informe N° 001000-2022/OAJ/RENIEC (12OCT2022), de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



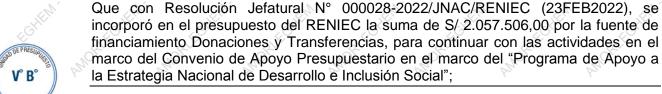
Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, entre otras;

Que mediante Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2022, que entre otros incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);



Que el numeral 30.3 del artículo 30° de la Ley Nº 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional en favor del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), hasta por el monto de S/ 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 SOLES), con cargo a los recursos a los que hace referencia el artículo 53° del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el marco del Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad a cargo del RENIEC;

Que por Resolución Jefatural Nº 000232-2021/JNAC/RENIEC (31DIC2021), se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2022 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;













Que mediante el artículo sexto de la Resolución Jefatural Nº 2022/JNAC/RENIEC (10MAR2022), se dispuso que los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en la citada Resolución Jefatural serán financiados con cargo a los recursos presupuestarios asignados a la ahora Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social (ex Gerencia de Restitución de la Identidad y Apoyo Social) para el año 2022, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que a través del Decreto Supremo Nº 174-2022-EF (27JUL2022), se autorizó una segunda Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 6 000 000,00 (SEIS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), para el cumplimiento de las metas de las acciones en el marco del Programa Presupuestal 0079: Acceso de la Población a la Identidad a cargo del RENIEC;

Que con Resolución Jefatural N° 000132-2022/JNAC/RENIEC (27JUL2022), se aprueba la desagregación de los recursos autorizados mediante Decreto Supremo Nº 174-2022-EF (27JUL2022), por el monto de S/ 6 000 000,00 (SEIS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que mediante el documento de vistos, la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social señala que los gastos que irroque la Resolución Jefatural Nº 000039-2022/JNAC/RENIEC (10MAR2022), en el periodo de agosto - diciembre 2022, ya no serán financiadas por la fuente de financiamiento de donaciones y transferencias sino por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que asimismo señala que a fin de continuar con la ejecución de las metas establecidas en el presente ejercicio, solicita modificar con eficacia anticipada al primer día hábil del mes de agosto de 2022, el artículo sexto de la Resolución Jefatural Nº 000039-2022/JNAC/RENIEC (10MAR2022), en razón que los gastos del periodo de agosto - diciembre 2022, será financiado con cargo a los recursos presupuestarios asignados a la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social para el año 2022, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través de los documentos de vistos, señala que lo solicitado por la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social, es factible de ser atendido con cargo a su presupuesto asignado para el año 2022, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que de igual forma, la Gerencia General mediante el documento de vistos, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social;

Que sobre el particular, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, de fecha 22 de enero de 2019, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

















Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria, y lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, modificado en parte por el Decreto Supremo Nº 014-2012-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general.



SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero</u>.- MODIFÍQUESE con eficacia anticipada al primer día hábil del mes de agosto de 2022, el artículo sexto de la Resolución Jefatural N° 000039-2022/JNAC/RENIEC (10MAR2022), el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo Sexto. - Los gastos relacionados con la ejecución de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural, serán financiados con cargo a los recursos presupuestarios asignados a la Dirección de Restitución de la Identidad y Apoyo Social para el año 2022, por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.



<u>Artículo Segundo</u>.- DECLÁRESE que quedan subsistentes los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 000039-2022/JNAC/RENIEC (10MAR2022).

<u>Artículo Tercero</u>.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la difusión de lo dispuesto en la presente Resolución Jefatural.

Registrese, publiquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN Jefa Nacional



(CVK/TNR/jvn)



